

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de Enero)

GOBIERNO DE PROVINCIA

REFORMAS SOCIALES

CIRCULAR

Con arreglo á la disposición vigésimatercera de la Real orden de 3 de Agosto último, inserta en el Boletín Oficial del día 12 del mismo mes, las Juntas locales de Reformas Sociales deberán estar constituidas el 1.º del corriente mes, debiendo nombrar, al propio tiempo, los representantes que han de concurrir á la cabeza del partido judicial correspondiente, para elegir el que haya de formar parte como Vocal de la Junta provincial, para que ésta pueda constituirse el 1.º de Febrero próximo, como preceptúa dicha Real disposición.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos en donde no se hayan constituido las referidas Juntas locales, ni hecho el nombramiento de representantes para Vocales de la Junta provincial, procedan á efectuarlo sin la menor demora, dando cuenta inmediatamente á este Gobierno, remitiendo á la vez una relación de los individuos que componen las mencionadas Juntas locales.

León 5 de Enero de 1905.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Estadística Industrial

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se mencionan en la relación adjunta, los cuestionarios de información para la Estadística industrial, apesar de haber transcurrido con exceso el plazo que se les concedió para cumplimentar tan importante servicio, les prevengo, que si en el término de quince días no remiten á este Gobierno civil los referidos cuestionarios, les exigirá el máximo de la multa que establece el art. 184 de la ley Municipal, con la que quedan desde luego conminados.

León 5 de Enero de 1905.

El Gobernador,
L. de Irazabal

Relación que se cita

- Astorga
- Brazuelo
- Lucillo
- Quintana del Castillo
- San Justo de la Vega
- Santa Colomba de Somoza
- Santa Marina del Rey
- Santiago Millas
- Villegatón
- Cebrones del Rio
- Deastriera
- Quintana del Marco
- Regueras de Arriba
- San Cristóbal de la Polantera
- Santa Elena de Jannuz
- Santa María de la Isla
- Santa María del Páramo
- Villamontán
- Zotes del Páramo
- Armuña
- Cucadros
- Chezas de Abojo
- Garrife
- León
- Marzalla de las Mulas
- San Andrés del Rabanedo
- Santoveya de la Valdovincina
- Sariego
- Valverde del Camino
- Villadangos
- Villaturiel
- Barrios de Luna
- Cabrillanes
- Campo de la Lomba
- Rello
- Valdecesmario
- Vegarizna
- Cabañas-Rosas
- Cubillos
- Porferrada
- San Esteban de Valdueza
- Lillo
- Maraña
- Oesa de Sajambre
- Pardo
- Priero
- Recedo de Valdetuejar
- Vegamía
- Bercianos del Camino

Gr ajal de Campos

- Valdepolo
- Vallecillo
- Villamiar
- Villaelán
- Algadefe
- Cabreros del Rio
- Gordocillo
- Mataza
- Toral de los Guzmanes
- Valdevimbre
- Villedormor de la Vega
- Villaquejida
- La Erceña
- Mutilana
- La Vecilla
- Vegucervera
- Arganza
- Barjas
- Cacabelos
- Carracedelo
- Corullón
- Fabero
- Valle de Finolleo

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Concurso para la elección de un proyecto de edificio destinado á Instituto general y técnico de León.

Acordada, en principio, por este Ministerio la construcción de nueva planta de un edificio destinado á Instituto general y técnico en la ciudad de León, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del reglamento de Construcciones civiles, se abre concurso, con sujeción á las siguientes bases, para la presentación de proyectos y elección del que haya de servir de fundamento á la ejecución y régimen de las obras.

Base 1.º La nueva edificación ha de ser en plaza en el solar destinado á este efecto por el Ayuntamiento de la ciudad de León.

El plano acotado de la superficie disponible, con expresión de las pendientes de las vises que la limitan y de la situación de la acometida para el desagüe, estará de manifiesto en la Subsecretaria del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y en las oficinas del Gobierno civil de la provincia de León durante todo el tiempo que permuereza abierto el concurso.

Base 2.º En la distribución del edificio se comprenderán todas las dependencias necesarias á la enseñanza, á la administración y á los servicios generales, según se especifica en la relación-programa correspondiente.

Base 3.º Los proyectos constarán: 1.º De una Memoria razonada referente á la disposición general y á la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlace que entre sí deban tener, sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de resistencia de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara del proyecto, siendo precisa la presentación, por lo menos, de la planta de cimientos, señalando en ella la parte vaciada para sótanos, plantas de los diferentes pisos y de descubiertas, fachadas principal y lateral, secciones longitudinal y transversal, quebrando en ellas la dirección de los planos secantes, si fuera preciso, para la representación de escaleras y patios, de detalles de construcción y de decoración exterior é interior.

Las escalas para los dibujos serán de 1 por 100 para los de plantas y alzados y de 5 por 100 para los de detalle. Los dibujos de fachadas y secciones que se especifican en esta base, han de presentarse solamente delineados, pero á ellos pueden añadir los concursantes cuantos crean oportunos para su objeto, adoptando en éstos las escalas y el modo ó sistema de representación que estimen más conveniente.

3.º De un pliego de condiciones, que contendrá la descripción de las obras, las condiciones de las fábricas, de los materiales y de su empleo en obra, disposiciones referentes á la medición y al abono de los trabajos y cuanto convenga á la más perfecta realización del proyecto y al buen régimen de la edificación.

4.º Del presupuesto, que contendrá el estado de mediciones, los precios elementales de jornales, materiales y transportes, los de las diferentes unidades de obra que hayan de emplearse, expresados en letra y cifra, seguidos de los cuadros de su composición, y, finalmente, el presupuesto general de ejecución, al que se aumentará el 15 por 100 de su total importe para tener el de contrato.

Base 4.º El presupuesto de contrato no excederá de 750.000 pesetas, comprendiendo en esta cantidad el coste de toda la construcción y la decoración, alcantarillado y desagües, instalaciones de los servicios de agua, alumbrado, timbre, pararrayos, calefacción, gradientes de las aulas, estanterías para la biblioteca y gabinetes, hornos, mesas de análisis y demás material fijo para los Laboratorios, etc., todo lo cual estará además claramente definido en los planos y pliego de condiciones.

Base 5.º Los honorarios correspondientes al proyecto elegido y la cantidad asignada para su ejecución, deben asimismo incluirse en el presupuesto, según dispone el citado ar-

tículo 14 del reglamento de Construcciones civiles.

Basa 6.ª Solo podrá tomar parte en este concurso los Arquitectos españoles.

Los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que expresarán en el oficio de remisión, su residencia ó domicilio.

Basa 7.ª Los proyectos se entregarán en la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el plazo improrrogable de cuatro meses, que se contarán desde el día en que se publique esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, terminando dicho plazo a las doce del día correspondiente.

En el día de la entrega se expedirán los oportunos recibos á las personas que presenten los respectivos trabajos.

Basa 8.ª Los proyectos serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad disponga, á los cuatro días de terminado el plazo para la entrega, durante la exposición otros cuatro días consecutivos.

Basa 9.ª Terminada la exposición, la Junta facultativa de Construcciones civiles juzgará los trabajos presentados, examinando, en primer término, en cada uno, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, y propondrá al Ministerio el proyecto que debe ser elegido ó la declaración de concurso desierto, si no hubiese ninguno que, á su juicio, reunita las condiciones necesarias para ser premiado.

También propondrá la Junta, si así lo cree de justicia, para la concesión de dos premios con carácter de accésit, á dos de los proyectos que considere dignos de esta recompensa.

Basa 10. Los planos y las documentaciones de los proyectos elegidos serán devueltos, mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

Basa 11. El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios consignados en la tarifa que rige en el servicio de Construcciones civiles, que es la vigente para proyectos de obras particulares, y será Director de la edificación, disfrutando, en concepto de honorarios, por este cargo, del que no podrá ser separado sin causa justificada, la cantidad anual que con arreglo á la indicada tarifa le corresponda.

El proyecto elegido quedará de propiedad del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y su autor está obligado á introducir en su trabajo las modificaciones que la Superioridad ordene, visto el dictamen de la Junta facultativa, y á presentar en la Subsecretaría del mismo Ministerio, dentro de los treinta días siguientes al en que le sea comunicada la aceptación de proyecto, la documentación duplicada necesaria para proceder á la subasta de las obras.

Basa 12. Los autores de los proyectos que obtubieren accésit, si los hubiere, percibirán como recompensa, el primero, la cantidad de 3.000 pesetas, y el segundo la de 2.000, conservando la propiedad de sus respectivos trabajos.

Relación de servicios y dependencias á que se refiere la base segunda

Seis aulas con capacidad cada una para 80 alumnos.

Una de dibujo, para 100 alumnos.

Una de salidas de estudio.

Gimnasio al aire libre, con una parte de su superficie cubierta con una marquesina, ó totalmente cerrada.

Biblioteca capaz de contener 6.000 volúmenes, con espacio para mesas de lectura ó con sala de lectura inmediata.

Gabinetes de Física, de Historia Natural y de Agricultura.

Laboratorios de Química, con dependencias anejas para Profesores y para prácticas de los alumnos.

Observatorio meteorológico.

Jardín Botánico.

Salón de actos.

Sala de Juntas.

Sala de Profesores.

Dirección: sala y despacho.

Secretaría: dos despachos y archivo.

Habitaciones para el Director, para el Conserje y para su portero.

Escaleras principal y de servicio.

Amplios cuartos para la fácil ventidumbre y el acceso á las diversas dependencias.

Retretes y lavabos.

Las aulas deben tener gradas para los asientos de los alumnos y papecheros ó papipitres para que éstos puedan escribir cómodamente.

Cada aula tendrá dos ingresos: uno directo, por el claustro, para los alumnos, y otro por una sala inmediata destinada á despacho del Profesor.

Tres de las aulas, dedicadas á prácticas experimentales, serán provistas de gran mesa para el Profesor, con tablero de lava esmaltada.

Una de las aulas deberá tener comunicación directa con el gabinete de Física y con el Laboratorio de Química, otra con el gabinete de Historia Natural y con el de Agricultura.

Los laboratorios han de ser de amplia capacidad correspondiente al número de alumnos indicado para determinar la capacidad de las aulas.

Para la disposición de los servicios generales debe tomarse como base una matrícula total de 500 alumnos.

Madrid 30 de Diciembre de 1904.

—El Subsecretario, Albay.

(Gaceta del día 2 de Enero)

ORIGINAS DE HACIENDA ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Consumos Circular

Esta Administración, en vista de que algunos Ayuntamientos de esta provincia, pocos por ahora, no han remitido hasta la fecha los reportes de consumos para el corriente año de 1905, por el cupo total, ó por el déficit, lo obstante lo avanzado de la época, y teniendo en cuenta que han transcurrido con exceso los términos concedidos al efecto, ha acordado manifestar á los Ayuntamientos á quienes se alude, que quedan responsables del capo del Tesoro que tendrán que ingresar dentro de la época marcada, sin perjuicio de que si dentro de un término impro-

rogable de cinco días, no obran los expresados reportes en esta Oficina provincial en condiciones de ser aprobados, se comprobarán los Comisionados especiales de que trata el art. 317 del reglamento y gaceta del impuesto, para que forme el reparte por cuenta de los Ayuntamientos que por su morosidad den lugar á ello.

León 4 de Enero de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

ACADEMIA MÉDICO-MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (Q. D. G.), en Real orden de 26 del año actual, (D. O. número 283) se convoca á oposiciones públicas, para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico-Militar, y los supercomarcararios sin sueldo que aconseje las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de ser unos Tenientes del Ejército, y el sueldo de 1.500 pesetas anuales, y cursarán hasta el 30 de Junio de 1905, las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902 (R. D. número 52) adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Regimientos de la Academia.

En su consecuencia, los que reunidos las condiciones exigidas, quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, de Rosales, núm. 12, en las horas de oficina, hasta las veinticuatro horas del día 31 de Enero de 1905.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles, ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años, el día 1.º de Marzo de 1905. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de 30 años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes u Oficiales Médicos de la misma. Justifíca-

rán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubieran aprobado los ejercicios. Justificarán el estudio civil en posesión del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobado los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península á igual sujeción, instancia en papel de 11.ª clase, suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionadamente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberá ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inscripción.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizada, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, exceptuado hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyos instancias no lleguen á la Academia antes de que espere el plazo señalado para la admisión de los mismos.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa publicados en el Diario Oficial núm. 289.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificarse los ejercicios, tendrá lugar el día 4 de Febrero, á las diez, y que el primero dará principio el día 6 de Febrero próximo.

Madrid 29 de Diciembre de 1904.

—El Director, José Dadin y Gayoso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de la fecha.

SESION ORDINARIA DEL DIA 3 Presidencia del primer Teniente

de Alcalde, con asistencia de nueve Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de los fondos.

Se aprobaron los planos que presenta D. Carlos Dupont para la construcción de una casa, en el Pasaje del Castro.

Se autorizó á D. Marcelino Rato para reformar la fachada de la casa núm. 21 de la calle de San Pedro, y á D. Salvador González para reformar hueros en la del núm. 13 de la calle de Renuera.

Se acuerda sancionar el acuerdo de la Comisión de Ensencha, modificando el plano, y cumplir con él las formalidades legales.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que necesitaban informe.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales, y previa convocatoria en forma legal.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se autorizó la apertura de una puerta en una finca que linda con la carretera de Adanero á Gijón.

Se acordó que la Comisión de Hacienda y el Sr. Alcalde gestionen del Sr. Delegado, mayor rebaja por consumos que la que señala por la supresión del impuesto del trigo y sus harinas.

Quedó la Corporación enterada de la resolución del recurso interpuesto por D. Agapito de Celis, referente al traslado del mercado de ganados al prado de los Toros.

Lo quedó también de otro, interpuesto por D. Graciano Díez, por unas multas que le había impuesto el cuarto Teniente de Alcalde.

Se acuerda que una Comisión compuesta de los Sres. Celis y Muñoz, y los dos Síndicos, adquieran los datos necesarios de una escritura que obra en el archivo del Notario Sr. Bara, que se refiere á propiedad de terrenos.

Quedó la Corporación enterada de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Octubre, acordándose un voto de gracias á la Comisión, por su celo.

Se acordó conceder el Teatro á D. Cristóbal Pato, para dar una función el día 20, á beneficio de una joven enferma.

Se acordó también un voto de gracias al Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis por el donativo que hizo de 2.000 pesetas para la Cocina económica.

Pasaron á las respectivas Comisiones asuntos que necesitaban informe.

SESIÓN ORDINARIA DE DÍA 17

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se acordó quedar enterado de un oficio de la Comisión mixta de Reclutamiento levantando la nota de prófugo al mozo Sotero Martínez Blanco.

Leído un oficio del Cronista de esta ciudad, proponiendo la adopción de algunas prevenciones para el examen de documentos del Archivo, se acuerda dejar al cuidado del Sr. Secretario impedir el extravío y mala colocación de ellos.

Se acordó que pase á informe de los Vocales de la Comisión de Obras, la instancia en que D. Francisco Vacas ofrece primas graníticas para el arreglo de calles.

Se autorizó la reforma de hueros y enlucido de fachada de la casa número 3 de la calle de Carnecerías.

Acordó la Corporación mostrarse conforme con las gestiones hechas por la Comisión de Hacienda referentes á la supresión del impuesto del trigo y sus harinas.

Se acuerda que la Comisión de Obras trate con la Oficina de Obras públicas el destino de las márgenes del Berneaga.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24

Se abrió la sesión bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, con asistencia de doce señores Concejales.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos por orden de preferencia de pa-

gos para las atenciones del mes próximo.

Se autorizó á D. Gregorio Blanco para construir una casa en terreno lindante con la carretera de León á Collanzo.

Se aprobó una moción de la Alcaldía proponiendo honrar la memoria del Obispo dimisionario, poniendo el nombre de Gómez-Salazar al barrio de la Vega.

Se acordó ceder á la Compañía del ferrocarril del Torío una faja de terreno de diez metros de ancho, siempre que sean para el emplazamiento de la estación y tendido de vías.

Se acordó que el Arquitecto municipal informe respecto á una alcantarilla de la plaza del Conde, por cuenta de D. Enrique Zotos.

Se acordó la apertura de una nueva calle que, partiendo de la de San Lorenzo, termine en la de Tras de los Cubos, y la adquisición de una finca para dicho objeto.

Se acordó el cobijamiento de los regueros de la Corredera.

Se acordó que se celebre sesión extraordinaria el lunes próximo para discutir y aprobar el proyecto de presupuesto para el año próximo.

Pasaron á informe de las Comisiones asuntos que lo necesitaban.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde, con asistencia de nueve señores Concejales.

Abierta la sesión, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior, haciendo constar algunas aclaraciones

PROYECTO DE Reglamento de Policía Sanitaria DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El presente reglamento tiene por objeto dictar las medidas sanitarias necesarias para evitar el desarrollo y la propagación de las enfermedades infecto-contagiosas de los animales domésticos entre el y de éstos al hombre.

Art. 2.º Las especies de animales comprendidos en las prescripciones de este reglamento; son:

1.º Caballar, asnal y sus híbridos, (ganado caballar, asnal y mular).

2.º La bovina, ovina y caprina (ganados vacuno, lanar y cabrío).

3.º La porcina (ganso de cerda).

También se comprenden en este reglamento el perro, el gato y los animales de granjería (aves de corral, liebres y conejos).

Art. 3.º Las enfermedades infecto-contagiosas concernientes á las especies de animales mencionados en el artículo anterior, y cuya aparición deberá motivar la aplicación de las medidas sanitarias que se prescriben en este reglamento, son las enumeradas en el anexo primero.

Art. 4.º El Miembro, previo informe del claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Madrid, y después de oído el Real Consejo de Sanidad, podrá acordar las modificaciones de la relación comprendida en el citado anexo que el progreso de la ciencia aconseje.

PROYECTO DE REGLAMENTO

POLICÍA SANITARIA

DE LOS

ANIMALES DOMÉSTICOS



LEÓN

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1906

hechas por los Sres. Nuño y Suárez.

Teniendo por objeto esta sesión discutir y aprobar el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se leyó por el Sr. Secretario el escrito de Contaduría en que se exponen las principales modificaciones que en relación con el presupuesto vigente, tiene el proyecto, y después de amplia discusión, se aprobaron todas las modificaciones que el presupuesto contiene en las diferentes tarifas ya de consumos, ya de arbitrios extraordinarios, ya de aumentos y disminuciones, aprobándose, por tanto, el proyecto de presupuesto, que ascienden los ingresos á la cantidad de 699.066'01, y los gastos á la misma suma, y se acuerda que se remita á la sanción de la Junta municipal.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 30 de Noviembre de 1904.— José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 17 de Diciembre de 1904.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley.—E. de Urdiña.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

JUZGADOS

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuatro; el señor D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Jacinto Iglesias Barcia, contra D. Luis San Juan, vecinos de esta ciudad, sobre pago de setenta y cinco pesetas, quince céntimos, por acta mi, Secretario, dijo:

Fallo que teniendo por confeso á D. Luis San Juan, debo de condenar y condeno á éste al pago de las setenta y cinco pesetas por que ha sido demandado, y en las costas del juicio. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo el expresado Sr. Juez, y certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.»

Y para publicar en el Boletín Oficial de la provincia, por la rebeldía del demandado, firmo el presente en León, á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuatro.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Patricio Alonso Alvarez, Juez municipal del distrito de Castrillo de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago de sesenta y cinco pesetas, rédito de cinco años, distas de apoderado, costas, gastos, reintegro y multa de obligación, á D. Miguel San Martín Jarrín, vecino de Valdespino de Somozoa, que le adenda y fué condenado D. Agustín Morán Alvarez, de

esta de Castrillo, como de la propiedad de éste, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas que le fueron embargadas:

1.ª Una tierra, regadía, en término de dicho Castrillo, al pago del Soto, y sitio de la Casdra, de cabida de seis celemines de trigo: linda Naciente, otra de Nicolás Fernández; Mediodía, con el río; Poniente, otra de Joaquín Argüello, y Norte, otra de José Pérez, vecinos del mismo; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra ídem, regadía, en dicho término, al pago del Real, de tres celemines: linda Naciente, otra de Tomás Cordero; Mediodía, otra de Melchor Ferrero; Poniente, con camino servidumbre, y Norte, otra de Lorenzo López Fuentes, vecinos de este pueblo; tasada en setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra ídem, triguil, regadía, en el mismo término, al pago de las Casdajinas, de un celemin de trigo: linda Naciente y Norte, tierras de herederos de D. Manuel Alonso Franco, vecino que fué de Astorga; Mediodía, con camino de la Virgea; Poniente, otra de Francisco Valderrey, vecino de Velilla; tasada en cien pesetas.

4.ª Otra ídem, cañenal, secana, en el mismo término, pago del Castro de Abajo, y sitio del Barrero, de una hemina: linda Naciente, otra de Francisco Valderrey; Mediodía, con camino público; Poniente, otra de Agustín de Abajo, vecinos de Velilla,

y Norte, otra de Melchor Ferrero, de Castrillo, tasada en diez pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias este Juzgado el día diez y nueve del próximo mes de Enero del año de 1905, á las once de la mañana; advirtiéndose, que al parecer, no existen títulos de propiedad, por tanto, es de cargo del rematante suplir la falta, practicando por su cuenta las diligencias para obtenerlos. No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores el diez por ciento de aquélla, sin cuyo requisito no le serán admitibles.

Dado en Castrillo de la Valduerna, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Patricio Alonso.

ANUNCIO PARTICULAR

El Sindicato de Riegos de Veguellina de Orvigo, convoca á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 15 del actual, á las once de la mañana, en la casa de Concejo del expresado Veguellina, á todos los partícipes de la Comunidad de Regantes del mismo, para tratar del examen y aprobación de las cuentas del año anterior y presupuesto del año corriente.

Veguellina 1.ª de Enero de 1905.—El Presidente, Vicente Gordón.

Imp. de la Diputación provincial

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: Redactado por el Real Consejo de Sanidad el reglamento de Policía Sanitaria de los animales domésticos, en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición 5.ª de las transitorias de la instrucción general de Sanidad pública de 12 de Enero último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se apruebe el referido reglamento y se publique en la Gaceta de Madrid para su debido cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Inspector general de Sanidad interior.